



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 21 JUN. 2017



C. MASÍAS

VISTOS:

El Informe N° 013-2017-DV-SG/ATDA, emitido por el Área de Trámite Documentario y Archivo y el Informe N° 157-2017-DV-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1241 se determina las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1241, establece como función de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos;

Que, el literal r) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones y directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Que, a través de la Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 442-2014-AGN/J, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Aplicación de Sanciones del Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de regular el procedimiento sancionador por incumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley N° 19414, la Ley 25323, la Ley 28296 y sus respectivas disposiciones reglamentarias, cuyos objetivos son: a) Salvaguardar el Patrimonio Documental y Cultural de la Nación; b) Establecer e identificar



L. CALDERÓN



G. PAREDES



A. ZAMBRANO

las infracciones cometidas contra el Patrimonio Documental de la Nación, el Sistema Nacional de Archivos y el Patrimonio Cultural de la Nación; y, c) Fortalecer el Sistema Nacional de Archivos;

Que, mediante el Informe N° 013-2017-DV-SG/ATDA, el Área de Trámite Documentario y Archivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, recomienda se implemente el numeral 2) del Título VI de la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI, Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, referido a que el Comité de Evaluación de Documentos (CED) designado por la más alta autoridad institucional es el encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD). El Comité estará integrado por: a) un representante de la Alta Dirección de la Entidad, quien lo presidirá, b) el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante; c) el Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada, d) el Jefe del órgano de Administración de Archivos, quien actuará como secretario;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 207-2014-DV-PE de fecha 27 de noviembre de 2014, se reconfirmó el Comité de Evaluación de Documentos (CED), constatándose que dicha reconfirmación no recoge lo establecido en el numeral 2) del Título VI de la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI, Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos en los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, por lo que resulta necesario emitir un nuevo acto administrativo;

Que, en consecuencia resulta necesario reconfirmar el Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con la finalidad que se formalice un documento de gestión archivística que oriente la selección de documentos en sus archivos administrativos, conforme a la normatividad vigente;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1241, la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de DEVIDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, integrado por los siguientes miembros:

- a) El abogado Víctor Salas Torreblanca, Asesor II, representante de la Alta Dirección, quien lo presidirá.
- b) El (la) Jefe (a) de la Asesoría Jurídica o su representante.
- c) El (la) Director (a) Jefe (a) de Oficina o Unidad, cuya documentación será evaluada, según corresponda.
- d) El (la) encargado (a) de Trámite Documentario y Archivo, quien actuará como secretario (a).

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 207-2014-DV-PE de fecha 27 de noviembre de 2014.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a los miembros que conforman el Comité de Evaluación de Documentos (CED) de DEVIDA.

Artículo 4.- DISPONER que la instalación del Comité de Evaluación de Documentos (CED) de DEVIDA, se realice en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación a los miembros del Comité de Evaluación de Documentos (CED) de DEVIDA.

Artículo 5.- DISPONER que el Comité de Evaluación de Documentos (CED) de DEVIDA, una vez instalado, informe a Secretaria General las acciones realizadas respecto del proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD), con una periodicidad no mayor de quince (15) días sobre sus avances.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de DEVIDA (www.devida.gob.pe) y en el Portal Institucional, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

